



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TAPETES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD Y COMEDOR, ASÍ COMO ACCESOS A LOS INMUEBLES EN USO DEL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 92, 94, 95, 120, 127, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "LA PROVEEDORA" LA PERSONA FÍSICA **CLAUDIA BERENICE PÉREZ GALVÁN**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "LA PROVEEDORA":

1.1 Ser persona física con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas, identificándose con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] -----

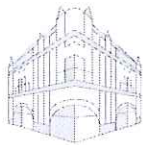
1.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes PEGC8912209U3. -----

1.3 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en calle Durango sin número, localidad San Pedro Huitzilapan, Lerma, Estado de México, Código Postal 52050. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico claudiaventas410@gmail.com y teléfono 722 843 5459. -----

1.4 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----





1.6 Que bajo protesta de decir verdad no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en el Estado de México, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

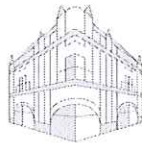
2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/251/2025, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5. Que en reunión del 19 de junio del 2025, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas dictaminó procedente la adquisición de tapetes para las personas servidoras públicas de seguridad y comedor, así como accesos a los inmuebles en uso del Poder Legislativo, mediante adjudicación directa por monto con la persona física **Claudia Berenice Pérez Galván**. -----





3. "DE LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este contrato es la adquisición de tapetes para las personas servidoras públicas de seguridad, así como accesos a los inmuebles en uso del Poder Legislativo, con la persona física **Claudia Berenice Pérez Galván**, conforme lo descrito en el **ANEXO**, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad de **\$235,427.80 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 80/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo, los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

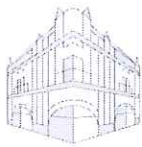
CUARTA. El Jefe del Departamento de Seguridad será el responsable de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "LA PROVEEDORA" deberá entregar los bienes, materia del presente acuerdo de voluntades, dentro de los **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato en el almacén general, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, en días y horas hábiles. ---

SEXTA. El traslado y entrega de los bienes, será por cuenta y responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, quien deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física. -----

"EL CONTRATANTE" podrá inspeccionar los bienes objeto del presente contrato, a fin de verificar las especificaciones de conformidad con lo establecido en este acuerdo de voluntades. -----





SÉPTIMA. "LA PROVEEDORA" garantiza que los bienes cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, que establece las disposiciones generales de seguridad e higiene en los centros de trabajo. Incluye requisitos específicos sobre el uso de equipo de protección personal (EPP), entre los cuales se encuentran los tapetes antifatiga. -----

OCTAVA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes y de la factura correspondiente, por lo que **"LA PROVEEDORA"** deberá proporcionar a la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal vigente con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -----

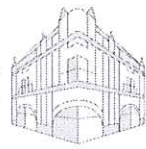
La factura en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberá ser enviada por **"LA PROVEEDORA"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@congresoedomex.gob.mx** y **facturacion@congresoedomex.gob.mx**. La factura deberá consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado desglosado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código para pago **AD/CBPG-030725**. -----

La factura deberá contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción del Jefe del Departamento de Seguridad, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos anteriores será causa de devolución**. -----

NOVENA. "LA PROVEEDORA" deberá reintegrar la cantidad que en cualquier forma **reciba en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA. "LA PROVEEDORA" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente la adquisición materia del contrato, ni conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente instrumento, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----





DÉCIMA PRIMERA. "LA PROVEEDORA" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes ha sido contratado directamente por ella, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

"LA PROVEEDORA" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación

"LA PROVEEDORA" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que entregue los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y ésta responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

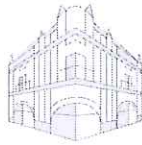
DÉCIMA SEGUNDA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero los bienes materia del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **"LA PROVEEDORA"** debiendo esta última cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA TERCERA. "LA PROVEEDORA" asumirá la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, conforme a los bienes materia del presente instrumento. -----

DÉCIMA CUARTA. "LA PROVEEDORA" deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"LA PROVEEDORA"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente, **salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"LA PROVEEDORA"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando





exista la petición por escrito de la interesada. En este caso, **"LA PROVEEDORA"**, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a **"LA PROVEEDORA"** de presentar **garantía por defectos y/o vicios ocultos**, debido a que los bienes en caso de presentar defecto o vicios ocultos causarán rechazo y serán sustituidos por otros en las condiciones solicitadas, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a partir de la solicitud por escrito del administrador del contrato, sin ningún costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"LA PROVEEDORA"** será incluida en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades" y se hará acreedora a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cuando **"LA PROVEEDORA"** incurra en retrasos de la entrega de los bienes amparados en la fecha señalada, se hará acreedora a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de retraso. -----

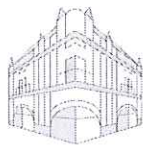
DÉCIMA OCTAVA. Si **"LA PROVEEDORA"** no entrega en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se hará acreedora a una **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado la entrega de los bienes, sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa.

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"LA PROVEEDORA"** no entregue los bienes, o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato total o parcialmente, en caso de incumplimiento por parte de **"LA PROVEEDORA"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



SAF

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan "**LAS PARTES**" que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervinieron, en Toluca, Estado de México, el tres de julio de dos mil veinticinco. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"LA PROVEEDORA"

CLAUDIA BERENICE PÉREZ GALVÁN

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

JUAN MANUEL TORRES MELÉNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

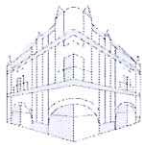
M. EN. A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: María Teresa López Ramírez





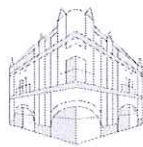
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO

CLAUDIA BERENICE PÉREZ GALVÁN						
Partida	Inmueble	Descripción	Cantidad	UM	PU	Total
1	Departamento de Seguridad	Adquisición de tapete antifatiga con medidas de 1.22 x 1.30m color negro con bordes amarillos, elaborado 100% poliéster en PVC, libre de silicona, material de respaldo: espuma de PVC de celda cerrada, espesor de 22mm superficie: patrón de diamante, modular adaptable, elevada para una tracción sustancial, bordes biselados, achaflanados que ayudan a evitar tropezones, no flamable, antimicrobial, sin olor.	15	Pieza	\$4,795.00	\$71,925.00
2	Departamento de Seguridad	Adquisición de tapete antifatiga con medidas de 1.22 x 1.80m color negro con bordes amarillos, elaborado 100% poliéster en PVC, libre de silicona, material de respaldo: espuma de PVC de celda cerrada, espesor de 22mm superficie: patrón de diamante, modular adaptable, elevada para una tracción sustancial, bordes biselados, achaflanados que ayudan a evitar tropezones, no flamable, antimicrobial, sin olor.	6	Pieza	\$5,899.00	\$35,394.00
3	Palacio Legislativo	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	2	Pieza	\$4,722.00	\$9,444.00
4	Palacio Legislativo	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$10,599.00	\$10,599.00
5	Palacio Legislativo	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$7,840.00	\$7,840.00
6	Inmueble conocido como San Rafael	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$9,195.00	\$9,195.00
7	Inmueble conocido como Santander	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$7,197.00	\$7,197.00
8	Inmueble conocido como Santander (anexo)	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$5,324.00	\$5,324.00
9	Inmueble conocido como Santander (anexo)	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$3,268.00	\$3,268.00
10	Instituto de Estudios Legislativos	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$1,527.00	\$1,527.00
11	Biblioteca Legislativa "Dr. José María Luis Mora"	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$1,527.00	\$1,527.00
12	Voluntariado del Poder Legislativo	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$6,099.00	\$6,099.00
13	Voluntariado del Poder Legislativo	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$1,527.00	\$1,527.00
14	Dirección General de Comunicación Social	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$1,527.00	\$1,527.00
15	Secretaría de Asuntos Parlamentarios	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$1,527.00	\$1,527.00





Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos

Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CLAUDIA BERENICE PÉREZ GALVÁN						
Partida	Inmueble	Descripción	Cantidad	UM	PU	Total
16	Jardín de Niños Poder Legislativo.	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	2	Pieza	\$1,527.00	\$3,054.00
17	Inmueble conocido como Longares.	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$1,527.00	\$1,527.00
18	OSFEM Matamoros	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$11,833.00	\$11,833.00
19	OSFEM Lerdo	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$1,527.00	\$1,527.00
20	OSFEM Pino Suárez	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$1,527.00	\$1,527.00
21	OSFEM Quintana Roo	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$6,513.00	\$6,513.00
22	Contraloría (Delegación Naucalpan).	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$1,527.00	\$1,527.00
23	Contraloría (Delegación Chalco).	Adquisición de tapete rizo tipo espaguete color negro fabricado en PVC, con orilla de PVC achaflanada color negro.	1	Pieza	\$1,527.00	\$1,527.00
					Subtotal	\$202,955.00
					IVA	\$32,472.80
					Total	\$235,427.80

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Leyenda de clasificación de información confidencial.

 CONGRESO ESTADO DE MÉXICO  SAF SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	09 de julio de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/18ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Segundo trimestre del ejercicio 2025
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	Artículo 40, fracción II, 115 párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas